

Resolución JUS/ /2025, de 27 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos orientados a la reinserción y rehabilitación de internos en centros penitenciarios y liberados condicionales durante los años 2025 y 2026 (ref. BDNS)

Mediante la Orden JUS/151/2021, de 14 de julio (DOGC núm. 8460, de 19.7.2021), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos orientados a la reinserción y rehabilitación de internos en centros penitenciarios y liberados condicionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, este Departamento de Justicia y Calidad Democrática considera que es procedente efectuar una convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos orientados a la reinserción y rehabilitación de internos en centros penitenciarios y liberados condicionales durante los años 2025 y 2026.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos orientados a la reinserción y rehabilitación de internos en centros penitenciarios y liberados condicionales durante los años 2025 y 2026.

–2 Esta convocatoria se dirige a proyectos a ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, y se rige por la Orden JUS/151/2021, de 14 de julio (DOGC núm. 8460, de 19.7.2021), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos orientados a la reinserción y rehabilitación de internos en centros penitenciarios y liberados condicionales.

–3 La dotación máxima de las subvenciones previstas por esta Resolución es de 3.000.000,00 de euros, a distribuir en las anualidades 2025 (1.500.000,00 euros para hacer frente al abono de los correspondientes anticipos en favor de las entidades beneficiarias en el momento de la concesión) y 2027 (1.500.000,00 euros para abonar el resto de la subvención una vez justificadas las actuaciones correspondientes), con cargo a la partida presupuestaria D/482000100/2130/0000 del centro gestor JU03 de la Dirección General de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima del presupuesto del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya.

Este gasto queda supeditado a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para los años 2025 y 2027.

–4 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto en el sistema corporativo GECAT.

–5 El plazo de presentación del formulario de solicitud y de la documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud es de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

–6 Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones se tienen que presentar por medios electrónicos a través de la página web Tràmits gencat (https://justicia.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/subvencions_sp_alliberats_condicionals).

–7 Los requisitos para solicitar las subvenciones, los documentos que tienen que acompañar a la solicitud y los criterios de valoración de las mismas se determinan en las bases reguladoras aprobadas por la Orden JUS/151/2021, de 14 de julio.

–8 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima.

En el seno del órgano instructor, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el subdirector o subdirectora general de Recursos Humanos y Económicos, el subdirector o subdirectora general de Programas de Rehabilitación y Sanidad, el jefe o jefa del Servicio de Coordinación y Control Económico, el jefe o jefa del Servicio de Rehabilitación y el jefe o jefa del Servicio de Medio Abierto y Servicios Sociales, y demás personal técnico que se considere oportuno, la cual será coordinada por la Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos. Las funciones y actuaciones de esta Comisión de Valoración están definidas en las bases reguladoras correspondientes.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática.

–9 El plazo para la conclusión del procedimiento es de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

–10 La notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento se llevará a cabo de la forma y por los medios que establecen las bases reguladoras. La referida resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante la secretaria general de Justicia y Calidad Democrática, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la secretaria general de Justicia y Calidad Democrática, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, en los términos que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a

contar, igualmente, desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 27 de enero de 2025

Maite Casado Cadarso
Secretaria general